

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Correo Electrónico y Telefono de la Consultora en este documento y es conforme con su original.



CONTRATO No. 14 /2019

SERVICIOS DE CONSULTORÍA:

“ASISTENCIA EN APOYO A LA EJECUCION PLAN PILOTO DE APLICACIÓN DE BUENAS PRACTICAS PARA LA TRANSVERSALIDAD: ELABORACION DE LA POLITICA INSTITUCIONAL DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA - Segunda Convocatoria”.

FONDOS: AECID- PROYECTO 2715

CONSULTORA: MARIA TERESA HERNANDEZ DE NAJARRO

Nosotras, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el diecisiete de mayo de dos mil veintiséis, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] es, personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado poder; quien en este instrumento me denominaré **La contratante** por una parte, y por la otra, **MARIA TERESA HERNANDEZ DE NAJARRO**, de

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Correo Electrónico y Telefono de la Consultora en este documento y es conforme con su original.

cuarenta y cuatro años de edad, del domicilio Zaragoza, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad personal; quien en este instrumento me denominaré **La Consultora** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número doscientos sesenta y tres / dos mil dieciocho, denominado Servicios de Consultoría para “Asistencia en apoyo a la ejecución plan piloto de aplicación de buenas Practicas para la transversalidad: Elaboracion de la Politica Institucional de Igualdad y no Discriminacion del Ministerio de Hacienda”; el presente contrato de **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA “ASISTENCIA EN APOYO A LA EJECUCION PLAN PILOTO DE APLICACIÓN DE BUENAS PRACTICAS PARA LA TRANSVERSALIDAD: ELABORACION DE LA POLITICA INSTITUCIONAL DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA- Segunda Convocatoria”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Formular la Política Institucional de Igualdad y no Discriminacion del Ministerio de Hacienda, que defina estrategias y líneas de acción, para promover la igualdad y no discriminación tanto al interior de la institución, como hacia usuarias y usuarios de sus servicios. Elaborando un diagnóstico institucional de genero, y un documento practico y orientador para la transversalidad en la gestión y cultura institucional. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisiciones de Adquisición de Obras, Bienes y/o Servicios, número seis mil doscientos cincuenta y nueve y seis mil doscientos noventa y dos, de fecha veintidios de agosto y cuatro de diciembre de dosmil dieciocho respectivamente Oferta técnica y economica de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al PROYECTO: FORTALECER LOS PROCESOS DE TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SALVADOREÑA- proyecto 2715, FONDO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO ESPAÑA- EL SALVADOR- FFID, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Correo Electrónico y Telefono de la Consultora en este documento y es conforme con su original.

contratante se compromete a cancelar a La Consultora la cantidad de **DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/ 100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 12,850.00)**, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se realizará por medio de **TRES PAGOS** de la siguiente manera: **PRIMER PAGO: TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,855.00)**, equivalente al 30% del valor total contra entrega y aprobación del producto 1; **SEGUNDO PAGO:** por el monto de **CINCO MIL CIENTO CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,140.00)**, equivalente al 40% del valor total contra entrega y aprobación del producto 2; **TERCER PAGO: TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,855.00)**, equivalente al 30% del valor total contra entrega y aprobación del producto 3. Dichos pagos se harán efectivos en la Unidad Financiera dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: **SETEFE – PR/ ISDEMU- PROYECTO 2715**, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, así como también la deducción del diez por ciento correspondiente al Impuesto sobre la renta, según manda el artículo treinta y siete de la Ley del Impuesto sobre la Renta. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de contratación de la presente consultoria es de carácter temporal y tendra un plazo| de ejecución máximo de ciento treinta y cinco (135) días calendarios, a partir de la fecha de firma de la Orden de Inicio. **V) PRODUCTOS ESPERADOS:** **PRODUCTO 1:** Plan de trabajo y Cronograma de la Consultoria: Debera incluir la hoja de ruta y Metodología que se ejecutara para el logro de los productos 2 y 3, incluyendo el cronograma que describa los tiempos de las actividades. El primer producto deberá ser presentado en un máximo de **diez (10) días calendario**, posteriores a la firma de la Orden de Inicio. **PRODUCTO 2:** Diagnóstico Institucional: Deberá realizarse un diagnóstico instirucional que incluya: 1) Analisis de variables que describan las características y condiciones laborales referidas al personal institucional con el objeto de identificar brechas de género y sesgos de género en mecanismos, normas, reglamentos y procedimientos de gestión institucional y gestión de personal. 2) Analizar los desequilibrios en la composición por género de los empleados y empleadas en la institución. Analizar las descripciones de puestos, tareas y responsabilidades asignadas en la estructura institucional. En muchas de estas descripciones, las mujeres realizan roles que extienden sus tareas domésticas en la esfera pública.3).Analizar las estructuras

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Correo Electrónico y Telefono de la Consultora en este documento y es conforme con su original.

institucionales: La manera en que se ordenan los procesos y funciones administrativas y el estilo con que se ejerce la autoridad para llevar a cabo las tareas. Será necesario analizar si las estructuras y los procesos toman en cuenta las diferencias entre mujeres y hombres y si realmente facilitan la igualdad de oportunidades para todas y todos.4) Analizar si los estilos de gestión y dirección institucional propician la expresión, participación e integración de mujeres y hombres y si ambos son valorados de la misma forma. Analizar si la distribución del poder es centralizada o compartida, y la distribución entre mujeres y hombres en la asignación de los puestos de decisión y autoridad dentro de la institución.5) Realizar un breve análisis de género del clima laboral que debe incluir variables para determinar los estilos de liderazgo institucional, las características y tipo de los procesos de comunicación, la forma de tomar decisiones, etc. 6). Analizar los arreglos prácticos, espacio y tiempo. Verificar variables de disposición y diseño de las oficinas; provisión y diseño de los comedores y sanitarios tanto para el desempeño de labores como para el servicio a usuarias; facilidades a mujeres y hombres para el cuidado infantil; horarios laborales; oportunidades de formación, capacitación y representación institucional; otorgamiento de permisos de maternidad y paternidad; entre otros.7) El diagnóstico debe incluir el análisis de la utilización del lenguaje, imágenes y símbolos no sexistas ni discriminatorios en las comunicaciones institucionales y en publicaciones y publicidad institucional. Realizar un análisis de los mensajes institucionales internos y externos para asegurar que no reproducen roles y estereotipos que generan desigualdad, discriminación o violencia simbólica. 8) El diagnóstico debe incluir el análisis de la normativa institucional que aborde situaciones de acoso laboral, acoso sexual y situaciones de violencia contra las mujeres en el ámbito institucional tanto con empleadas, así como con usuarias. 9) El análisis de los resultados del diagnóstico facilitará identificar fortalezas y debilidades para el diseño e implementación de las Políticas de Igualdad y No Discriminación, y deberá orientar lineamientos institucionales para reducir las brechas identificadas y definir los ámbitos prioritarios de acción. 10) El diagnóstico debe incluir un análisis de las condiciones en la prestación de los servicios a la población usuaria de la institución, a fin de determinar situaciones que deriven en desigualdad entre hombres y mujeres. El segundo producto deberá ser presentado en un máximo de **cien (100) días calendario**, posteriores a la firma de la Orden de Inicio. **PRODUCTO 3:** Política Institucional de Igualdad y no Discriminación: El documento de política deberá abordar en los objetivos, estrategias, acciones y metas las brechas y problemas y situaciones de discriminación contra las mujeres identificadas en el diagnóstico. En la formulación de la política, la persona consultora o equipo consultor deberá realizar al menos tres talleres de validación con el personal clave. El documento de política, previo a la entrega final del producto, deberá ser presentado a la contraparte técnica del ISDEMU y del Ministerio de Hacienda.

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Correo Electrónico y Telefono de la Consultora en este documento y es conforme con su original.

El documento de la Política requiere que sea un instrumento estratégico y debe especificar de manera concreta las siguientes secciones: 1) Marco de referencia, 1.1) Antecedentes y contexto institucional, 1.2) Principales brechas de desigualdad identificadas (síntesis del diagnóstico) 1.3) Marco normativo nacional e internacional; 1.4) Marco conceptual; 2) Principios de la Política Institucional de Igualdad y No Discriminación (que debe estar alineados en cumplimiento de la Ley de Igualdad, Equidad y No Discriminación contra las mujeres), 3) Objetivos, Resultados y líneas estratégicas de la Política por ámbito prioritario de acción. 4) Mecanismos de gestión institucional para la implementación de la Política. Para el tercer producto se fija como fecha límite de entrega, ciento treinta y cinco (135) días calendario posteriores a la firma de la orden de inicio. Para todos los productos la consultora deberá remitir vía correo electrónico a la administradora de contrato cada uno de ellos. Las contrapartes técnicas tendrán tres (3) días para revisar y emitir observaciones o aprobar el producto, y remitirlo para superar las observaciones dadas vía correo electrónico y la consultora tendrá dos (2) días para entregar la versión final

VI) RESPONSABILIDADES DE LA CONSULTORA: La consultora tendrá todas las obligaciones y responsabilidades técnicas que, de acuerdo con la sana práctica profesional, sean inherentes a la naturaleza de los servicios requeridos, aun cuando no se mencionen de manera expresa en los presentes términos de referencia; deberá estar anuente a responder las consultas que se le formulan tanto durante la realización del proceso como posteriores a los resultados finales; presentar los productos o resultados esperados en tiempo y forma, condición básica para el trámite de pago; incluir los recursos humanos, financieros y materiales (impresos y didácticos) para el logro de todas las actividades de la consultoría; para la realización de trabajo de campo (consultas, grupos focales, entrevistas, etc.) la movilización será por su cuenta; todas las actividades requeridas por esta consultoría serán realizadas desde su propio espacio de trabajo. **VII) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS:** Cada producto aprobado deberá ser redactado en idioma español (Castellano), presentado de la siguiente manera en formato Word, tamaño carta, con tipo de letra calibri a 12 puntos, a espacio y medio, para facilitar su lectura, revisión y edición final, y se entregarán en TRES (3) ejemplares físico y digital a la Administradora de Contrato. **VIII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Consultora otorgará a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, **UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,285.00)** la cual deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Correo Electrónico y Telefono de la Consultora en este documento y es conforme con su original.

Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, dentro de los quince días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar debidamente firmado. **IX) COORDINACIÓN:** Para todos los informes/productos, la referente técnica de la Rectoría para la Igualdad Sustantiva analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a TRES (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de producto. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte de la referente técnica de la Rectoría para la Igualdad Sustantiva se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en idioma español (Castellano), presentados en tamaño carta y se entregarán en TRES (3) ejemplares físico y digital. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información y sistematización resultante de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en los productos Word, Excel y Power Point. La presentación física y digital de estos productos se dará a la administradora del contrato y la aprobación de los informes la dará la referente técnica del ISDEMU. **X) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, quien ostenta el cargo de Asistente Administrativa de la Rectoría de Igualdad Sustantiva, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **XI) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con La Consultora, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Consultora en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XIII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIV) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, La Consultora no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato,

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Correo Electrónico y Telefono de la Consultora en este documento y es conforme con su original.

procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XV)**

RESPONSABILIDAD SOCIAL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) CONFIDENCIALIDAD:** La consultora se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el Ministerio de Hacienda, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas. Además de llevar a cabo las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de competencia, ética, e integridad, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Toda información a la que la profesional tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del contrato sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, obligándose a no divulgarla directamente o por terceras personas. La profesional no podrá hacer uso de ninguna información no publicada o confidencial de la cual haya tenido conocimiento durante el curso del trabajo bajo los términos de este contrato, excepto con la autorización de Instituto. Toda la información generada producto de la presente consultoría es propiedad de ISDEMU y la consultora no podrá utilizarla, ni divulgarla. **XVII) DERECHOS DE PROPIEDAD:** Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos de cualquier naturaleza, vinculados con cualquier clase de material producido bajo las provisiones de esta orden de servicios profesionales, serán propiedad del ISDEMU. **XVIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Consultora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Consultora y que por razones de interés público hagan innecesario o

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Correo Electrónico y Telefono de la Consultora en este documento y es conforme con su original.

inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Consultora, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Consultora, a quien releva la contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Consultora a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Consultora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XXII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte Número ciento veinte, San Salvador; correo electrónico: d.ayala@isdemu.gob.sv; telefax: dos cinco uno cero – cuatro uno uno seis; y La Consultora señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]; [REDACTED]; Correo electrónico : [REDACTED] ; Telefono: [REDACTED]; móvil: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Yanira Maridol Argueta Martínez
La Contratante

Maria Teresa Hernandez de Najarro
La Consultora

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Correo Electrónico y Telefono de la Consultora en este documento y es conforme con su original.